

**INFORME DE INTERVENCIÓN
Núm. 295/2020**

Asunto: NUEVA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 16/2020 DEL PRESUPUESTO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EJERCICIO 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF).
- Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2020.
- Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales (BOE Nº 211/ 5-8-2020)

ANTECEDENTES: Nueva propuesta del Área de Economía y Hacienda del expediente de referencia que fue informado con Informe Nº 287/2020

INFORME DE INTERVENCIÓN

PRIMERO.- El expediente es objeto de Informe de Intervención en virtud del art. 174.2 del TRLRHL.

SEGUNDO.- El expediente Nº 16/2020 consta de dos tipos de modificaciones del presupuesto de gasto con los importes y fuente de financiación que se señalan a continuación:

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59

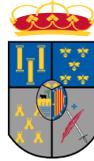
Tel. 923 29 31 10 - Fax 923 29

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA		08/08/2020 13:00:36	
DIPSA-305320-eb91b5aab6f21d20357642371ad856be		página	1 / 3
 DIPSA-305320-eb91b5aab6f21d20357642371ad856be			

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 08/08/2020 12:47

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>



	ALTAS + DISMINUCIONES	FINANCIACIÓN
Créditos extraordinarios	5.000.000,00	
Suplementos de créditos	11.649.998,47	
Remanente de tesorería		16.649.998,47
TOTAL	16.649.998,47	16.649.998,47

TERCERO.- De conformidad con el art. 177.4 del TRLRHL el medio para financiar todas las modificaciones presupuestarias es el **remanente líquido de tesorería** por importe global de 16.649.998,47 euros. (Se anexa el informe de situación del remanente líquido de tesorería o remanente de tesorería para gastos generales actualizado al día de la fecha)

De acuerdo con lo anterior, la financiación del crédito extraordinario y de los suplementos de créditos se realiza con arreglo al siguiente detalle:

INCREMENTOS:	
Crédito extraordinario	5.000.000,00
Suplementos de créditos	11.649.998,47
FINANCIACIÓN:	
Remanente de tesorería	16.649.998,47
Total financiación	16.649.998,47

CUARTO.- En la Memoria Justificativa de 3 de agosto y en los Informes Propuesta de fecha 3 de agosto y la nueva de 6 de agosto del Área de Economía y Hacienda se señala que los créditos extraordinarios y suplementos de créditos son motivados para **gastos específicos y determinados** para los que el crédito **no existe o es insuficiente**, que no pueden demorarse a ejercicios posteriores, para cubrir *“por la situación de excepcional interés general que deriva de la prioridad absoluta, según se indica en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en materia económica y que radica en proteger y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez ya finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.”*

En último término, la apreciación de la **imposibilidad de su demora** corresponderá al Pleno de la Corporación a igual que la **motivación de la urgencia** que se justifica en el apartado segundo de la Propuesta de fecha 6 de agosto, necesaria para acogerse al procedimiento de tramitación excepcional de este tipo de modificaciones presupuestarias que habilita el artículo 9 del Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto y que es ejecutivo con su entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

QUINTO. - Las modificaciones de crédito afectan al gasto computable y al límite de gasto no financiero sin perjuicio de la aplicación del art. 12.5 LOEPYSF. No obstante el Ministerio de Hacienda considera que es admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59

Tel. 923 29 31 10 - Fax 923 29

Correo electrónico: intervención@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA		08/08/2020 13:00:36	
DIPSA-305320-eb91b5aab6f21d20357642371ad856be		página	2 / 3
 DIPSA-305320-eb91b5aab6f21d20357642371ad856be			

cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP/2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012.

La Disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 27/2020, prevé un supuesto excepcional de aplicación de la **regla de gasto** a las entidades locales, debido a la grave situación provocada por la pandemia, por lo que excepcionalmente no se exigirá el cumplimiento de la regla de gasto al subsector de Corporaciones Locales durante el ejercicio 2020.

SEXTO.- Respecto a la **competencia** para aprobar el expediente, con carácter general corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del TRLRHL, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos.

No obstante lo anterior, el Real Decreto Ley 27/2020, de 4 de agosto prevé en el artículo 9 con **carácter excepcional en 2020**, y por motivos de urgencia debidamente justificados, que las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de crédito que deban aprobarse, se tramiten por decreto del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo inmediatamente ejecutivos, debiendo someterse a convalidación por el Pleno en la primera sesión posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Considerando el informe propuesta de fecha 6 de agosto de 2020, de modificación de aprobación de la modificación de créditos 16/2020, la tramitación del presente expediente se acoge a la excepcionalidad motivando la urgencia que será objeto de convalidación en Pleno.

Con cuanto antecede, queda emitido el preceptivo informe.

En Salamanca, a 8 de agosto de 2020.

LA INTERVENTORA ADJUNTA,

Fdo.: Adoración Domingo Mediavilla.

C/ Felipe Espino, 1 37002 Salamanca
32 59

Tel. 923 29 31 10 - Fax 923 29

Correo electrónico: intervencion@lasalina.es

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		FECHA FIRMA	
ADORACIÓN DOMINGO MEDIAVILLA		08/08/2020 13:00:36	
DIPSA-305320-eb91b5aab6f21d20357642371ad856be		página	3 / 3
 DIPSA-305320-eb91b5aab6f21d20357642371ad856be			